

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 31 de enero de 2023, de la Universidad de Córdoba, por la que se publican las bases reguladoras y el calendario de publicación de concursos públicos para la contratación de personal investigador y técnico con cargo a Proyectos, artículo 83, Grupos y Convenios de Investigación para el año 2023.*

El artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece el contrato indefinido de actividades científico-técnicas, cuyo objeto será la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión científico-técnica de estas líneas que se definen como un conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, construidos de manera sistemática en torno a un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación y requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos de I+D+i.

En esta misma ley el artículo 32 bis establece, en relación a los «Contratos para la realización de proyectos y para la ejecución de programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación», que «Las universidades públicas podrán contratar personal técnico de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de esta ley».

La reforma laboral aprobada en el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, pretende corregir la temporalidad excesiva del empleo en nuestro país, promoviendo su estabilidad. En este contexto se ha suprimido el contrato de obra o servicio determinado, quedando como contratos temporales sólo el suscrito por incremento de circunstancias de la producción, y aquellos que se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sólo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos, o para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea. La posterior modificación de la Ley 14/2011, de la Ciencia, ha supuesto la creación en su artículo 23 bis, de un nuevo tipo de contrato indefinido específico para actividades científicas y técnicas, que da cobertura legal a la contratación de personal investigador y técnico asociado a líneas de investigación o a servicios científico-técnicos.

En este marco legal y en uso de las competencias que atribuyen a este Consejo de Gobierno el artículo 115 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), se acuerda aprobar las bases reguladoras y el calendario de publicación de concursos públicos para la contratación de personal investigador y técnico con cargo a Proyectos, artículo 83, Grupos y Convenios de Investigación para el año 2023.

#### BASES GENERALES

##### 1. Objeto y plazas ofertadas.

1.1. El objeto de estas bases reguladoras es la regulación de la selección de personal científico y técnico como personal laboral no permanente, con cargo a incentivos de investigación, así como:

- Proyectos de investigación.
- Contratos artículo 83 LOU.

- Grupos de investigación.
- Convenios de colaboración en materia de investigación de la Universidad de Córdoba con cualquier entidad u organismo público o privado, con cargo al capítulo VI de los presupuestos de la Universidad.
- Otras subvenciones de investigación o acciones I+D+i.

En cada convocatoria mensual que se publique, se incluirán como anexos las plazas ofertadas por los investigadores principales de Proyectos, Grupos y Convenios de investigación de la Universidad de Córdoba, de acuerdo con el procedimiento establecido en las instrucciones que se aprobarán por el Vicerrectorado de Política Científica y que estarán disponibles en la dirección de internet

<https://www.uco.es/investigacion/portal/publicar-contratos-becas>

Las convocatorias se registrarán tanto por las bases reguladoras establecidas en el presente reglamento como por las condiciones específicas que figuren contenidas en los anexos de las plazas ofertadas. Cada convocatoria será publicada, así mismo, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (en adelante, BOUCO).

## 2. Modalidades de contratación.

2.1. Los contratos de trabajo realizados al amparo de la vigente normativa se ajustarán a las modalidades de contratación que se establezca en la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como en la normativa laboral de carácter general, en su caso.

2.2. A excepción de los contratos previstos en las bases 2.5 y 2.6, los contratos suscritos en ejecución de esta convocatoria serán contratos indefinidos de actividades científico técnicas previstas en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuyo objeto será la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico técnicos, que se definen como un conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, contruidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación y requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos de I+D+i. Estas líneas figurarán en los anexos de las correspondientes convocatorias.

2.3. Cuando los contratos no estén vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, requerirán del trámite de autorización previa.

2.4. El contrato para la realización de proyectos y para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación, regulado en el artículo 32 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, será la modalidad de contratación indefinida para el personal técnico de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 23 bis de la norma.

2.5. Cuando las necesidades de contratación de personal de los proyectos y contratos de investigación se encuentren asociadas, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o dependan de fondos europeos no competitivos, podrán realizarse contratos temporales por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

2.6. Cuando las necesidades de contratación de personal de los proyectos y contratos de investigación sean de carácter puntual y respondan a circunstancias de la producción en los términos establecidos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá, de manera excepcional, contratar temporalmente con la duración máxima prevista en el mismo, es decir, máximo 6 meses.

2.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los contratos anteriores no formarán parte de la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Córdoba ni requerirán de autorización

previa por parte de la Junta de Andalucía. Finalizadas las tareas o la financiación que origina el contrato, el mismo se extinguirá abonando la indemnización correspondiente. No obstante, podrá mantener su vigencia con cargo a otros proyectos o contratos de la misma línea de investigación, siempre que no haya interrupción alguna entre la financiación de un proyecto y la imputabilidad del gasto de personal al siguiente proyecto.

En cada convocatoria mensual, se incluirán como anexos las plazas ofertadas por los investigadores principales de Proyectos, artículo 83, Grupos y Convenios de Investigación de la Universidad de Córdoba, con indicación de la modalidad de contratación ofertada.

Las convocatorias se regirán tanto por las bases reguladoras establecidas en la presente resolución como por las condiciones específicas de las convocatorias en las que figuren los anexos de las plazas ofertadas.

### 3. Normativa aplicable.

Los procesos selectivos convocados por esta resolución se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE núm. 131, de 2.6.2011).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 255, de 24.10.2015).

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad del empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE núm. 313, de 30.12.2021).

- Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de junio de 2018, por el que se modifica el artículo 3.2 y las disposiciones adicionales primera y segunda del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de entrada y salida de documentos y de creación del Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2008 (BOUCO núm. 2018/00470, de 28.6.2018).

- Las bases establecidas en esta resolución serán de aplicación a todos los procedimientos convocados, así como por las particularidades establecidas para cada uno de ellos en el anexo correspondiente.

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Adicionalmente, desde el Vicerrectorado de Política Científica y del Servicio de Gestión de Investigación podrán publicarse instrucciones detalladas sobre procedimientos concretos para facilitar la labor de todas las partes interesadas en este proceso de contratación.

### 4. Personas solicitantes.

4.1. Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el/la cónyuge, los/las descendientes y descendientes del o de la cónyuge, de los/las españoles/las y también de los/las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de

otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos/as en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de personas refugiadas.

d) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

e) Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los anexos de cada convocatoria. A efectos de participar en los concursos de plazas de personal investigador, dado que las tareas a realizar se limitan a la colaboración en el marco del proyecto de investigación objeto del contrato, sin que supongan el ejercicio de una profesión regulada, no se exigirá la homologación de los títulos de carácter oficial expedidos por universidades extranjeras. Tanto el título como la certificación académica deberán estar expedidos o traducidos en idioma español o inglés. En el caso de que la denominación del título no coincida con el exigido en el anexo de la convocatoria, pero se trate de una titulación oficial de igual nivel académico y habilite para el ejercicio de la misma actividad profesional, los solicitantes excluidos podrán pedir en sus alegaciones que se solicite informe contradictorio a la comisión evaluadora, que motivadamente justificará la adecuación o no de la titulación aportada para el desempeño las tareas objeto del contrato.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4.2. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización de los correspondientes contratos. La contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación o técnicas propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el permiso que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

5. Solicitud de publicación de contratos por parte del personal investigador.

5.1. Los/as investigadores/as responsables de proyectos, convenios, contratos art. 83 o convenios de investigación que dispongan de financiación gestionada por la UCO y que tengan la necesidad de contratar personal investigador con cargo a dicha financiación, deberán formalizar solicitud de contratación, de conformidad con lo que a continuación se indica, remitida a la persona titular del vicerrectorado competente en la materia, detallando:

a) Las características del contrato; titulación exigida, en su caso; perfil; criterios de valoración y su ponderación y requisitos mínimos de los candidatos. Los/Las investigadores/as solicitantes serán los responsables de justificar y motivar la definición del perfil de las plazas que se convoquen cuando, en el uso del ejercicio de las potestades de autoorganización y de discrecionalidad técnica que la Administración ostenta al definir el perfil de las plazas, así como el de establecer las actividades que corresponda al

desempeño de la misma, se pida como requisito específico una titulación concreta para un puesto ofertado.

b) Las actividades de investigación a desarrollar que de forma específica originan el contrato.

c) Las fechas previstas de inicio y fin del contrato.

d) Las retribuciones y la jornada laboral.

e) La composición de la Comisión de Selección.

5.2. En cuanto a las modalidades de los contratos, el/la investigador/a principal deberá incluir en la solicitud de convocatoria de la plaza la siguiente información:

a) Su carácter indefinido o temporal, en atención a los criterios establecidos en estas bases generales.

b) Así, cuando las necesidades de contratación de personal de los proyectos y contratos de investigación sean de carácter puntual y respondan a circunstancias de la producción en los términos establecidos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá, de manera excepcional, contratar temporalmente con la duración máxima prevista en el mismo.

c) En el caso de contratos de duración estimada superior a 6 meses, cuyo tipo de contrato será el indefinido, la línea de investigación o servicio científico técnico a la que se adscriba y el proyecto de investigación que inicialmente financiará el contrato indefinido.

Todos estos apartados podrán ser cumplimentados a través de la herramienta Metis de la Universidad de Córdoba, habilitada al efecto.

5.3. Esta solicitud se formalizará telemáticamente, mediante el programa Metis, por la persona responsable de la unidad orgánica correspondiente en la siguiente dirección: <http://www.gestion.uco.es/gestion/virtual/Metis>.

5.4. A la vista de la solicitud, el Servicio de Gestión de la Investigación supervisará la misma en orden a determinar si es conforme con el proyecto, contrato art. 83, convenio o convenio de investigación; si la persona solicitante figura como investigador/a responsable de los fondos de investigación y evaluará los costes del contrato que se propone.

5.5. La persona responsable de la unidad orgánica que recoge los fondos con los que ha de financiarse el contrato certificará la existencia o no de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los costes de la contratación y, en su caso, se procederá a efectuar la retención del crédito correspondiente en el proyecto, contrato o convenio de investigación. En el caso de que se observen incidencias, se comunicarán por correo electrónico a dicho responsable, dando un plazo para la subsanación correspondiente.

5.6. Una vez comprobada la corrección de la solicitud y subsanados los defectos detectados, en su caso, se procederá a la publicación de la solicitud de contrato (anexo) en los medios previstos en estas bases reguladoras.

## 6. Comunicaciones con las personas interesadas.

La publicación de las resoluciones que aprueben las listas provisionales y definitivas de las personas solicitantes admitidas para participar en las convocatorias de contratos, así como las resoluciones de adjudicación de los contratos ofertados, se harán públicas en la web del Vicerrectorado de Política Científica, disponible en la dirección de internet: <https://www.uco.es/investigacion/portal/convocatorias-de-contratos>

Aquellas personas solicitantes que no reúnan los requisitos o documentos exigidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamación o bien para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución. Esta subsanación podrá realizarse en la misma forma establecida en el presente reglamento para la realización de solicitudes. En ningún caso, durante este plazo se podrán reformular las solicitudes presentadas. Las fechas de publicación de estas resoluciones en la web serán determinantes para el cómputo de plazos de presentación de las alegaciones y recursos que procedan por parte de las personas interesadas.



La presentación de alegaciones y recursos en las distintas fases del procedimiento, así como las notificaciones a las personas interesadas del resultado de sus alegaciones y recursos, se realizarán a través del sistema de solicitudes genéricas de la sede electrónica de la Universidad de Córdoba. A tal efecto, las personas interesadas deberán disponer obligatoriamente de Certificado Electrónico emitido a su nombre.

#### 7. Dotación económica del contrato.

La dotación económica del contrato será la especificada en cada anexo que se publique en la correspondiente convocatoria. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### 8. Efectos del contrato.

Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, es decir, desde su firma. Las fechas de inicio que puedan proponer las Comisiones de Valoración/ Selección en las propuestas de concesión, serán estimativas y carecerán de vinculación jurídica para la Universidad de Córdoba.

Una vez reunida la Comisión de Selección correspondiente y seleccionada la persona contratada, el contrato podrá ser firmado a partir de la fecha de publicación de la resolución de adjudicación publicada en la web del Vicerrectorado de Política Científica de la Universidad de Córdoba. El contratado, así, podrá ser convocado a partir de esta fecha para la firma del contrato de trabajo por parte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Córdoba.

La firma del contrato y posterior incorporación efectiva podrá demorarse un máximo de 6 meses a petición del investigador responsable.

#### 9. Obligaciones de las personas contratadas.

Las obligaciones de las personas contratadas se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba, teniendo por objeto lo especificado en las ofertas de cada uno de ellos. No contemplarán tareas docentes, salvo en aquellos casos en los que la convocatoria por la que se conceden los fondos para la contratación sí permita impartir docencia, regulándose en este aspecto por su correspondiente convocatoria.

#### 10. Duración, cuantía de las retribuciones y dedicación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los contratos de actividades científico-técnicas, serán de duración indefinida y no formarán parte de la Oferta de Empleo Público ni de los instrumentos similares de gestión de las necesidades de personal a que se refiere el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni su convocatoria estará limitada por la masa salarial del personal laboral. La duración estimada de los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria, será la establecida en el correspondiente anexo. En ningún caso la duración del contrato podrá exceder la duración del proyecto al que se adscribe.

La cuantía de las retribuciones y dedicación de los contratos será la especificada en cada uno de los anexos. Las cuantías contempladas en los distintos anexos podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

Para los contratos a tiempo completo, en función de la titulación académica del contrato ofertado, se establecen las cuantías mínimas mensuales computadas en 12 mensualidades anuales, en las que se incluye prorrateada mensualmente la parte proporcional de pagas extraordinarias y que serán publicadas en la web del Servicio de Gestión de la Investigación (publicadas previamente de forma anual en el BOE). A estas cantidades se adicionará, en su caso, la indemnización que pueda corresponder a la finalización del contrato, que se prorrateará mensualmente.

#### 11. Extinción del contrato.

Las causas de extinción de los contratos de trabajo a que dé lugar la correspondiente convocatoria son las previstas en los artículos 49, 51 y 52 del ET y sus normas de desarrollo y concordantes. Serán causas objetivas de extinción del contrato las previstas en la Sección 4.ª del Capítulo III del Título I del ET. En los contratos de trabajo se incluirá, igualmente, como causa de extinción de los mismos la insuficiencia de financiación de la línea de investigación a la que se vincula. En su caso, el trabajador tendrá derecho a la indemnización por finalización de contrato que legalmente proceda.

#### 12. Solicitudes.

Las personas candidatas deberán presentar su solicitud en los días correspondientes en los anexos de las respectivas convocatorias, establecidas como anexo de estas bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). Las personas destinatarias de la presente convocatoria están obligadas a relacionarse electrónicamente (certificado electrónico) con la Universidad para la realización de cualquier trámite del presente procedimiento.

La solicitud deberá presentarse en la aplicación METIS, en el apartado habilitado al personal investigador para la solicitud de contratos. En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. Las fechas de fin de plazo estarán siempre referidas hasta el 14:00 horas.

En la solicitud, la persona solicitante deberá indicar la referencia del proceso selectivo al que deseen concursar, según lo indicado en el Anexo correspondiente de cada convocatoria.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae de la persona solicitante.
- Fotocopias del título (o resguardo de haberlo solicitado) y de la certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente de la persona solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria.

Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de las personas candidatas. La persona candidata seleccionada deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

#### 13. Revisión y subsanación de solicitudes.

13.1. El Servicio de Gestión de la Investigación será la unidad encargada de la revisión administrativa de las solicitudes presentadas. En la web del Vicerrectorado de Política Científica se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de cinco días hábiles desde dicha publicación para que los interesados subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos se considerarán desistidos de su solicitud.

13.2. Posteriormente se publicará en la web del Vicerrectorado de Política Científica la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitiéndose los expedientes a las Comisiones de Valoración para la resolución de los concursos.

#### 14. Admisión de personas candidatas.

14.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución administrativa, en el plazo mínimo de cinco días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación expresa de

la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en la web del Vicerrectorado de Política Científica de esta Universidad

<https://www.uco.es/investigacion/portal/convocatorias-de-contratos>

14.2. Las personas candidatas excluidas o que no figuren en la relación de admitidas, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

14.3. Las personas candidatas que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, las personas candidatas deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidas en la relación de personas excluidas, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de personas admitidas.

14.4. La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa para los excluidos y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### 15. Selección de las solicitudes.

15.1. La convocatoria será resuelta por el Vicerrectorado de Política Científica, según la propuesta que realice la correspondiente Comisión de Selección nombrada al efecto, cuya composición se determina en el apartado 11 de esta convocatoria. En la resolución se incluirán las personas candidatas a las que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

15.2. Las Comisiones de Selección seleccionarán las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará a la persona que ostente el cargo del Vicerrectorado de Política Científica la propuesta de contratación de las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de las personas candidatas, observara que ninguna de ellas reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria, así como si observara incongruencia insalvable entre los méritos aportados y la documentación presentada.

#### 16. Comisiones de Selección de las solicitudes.

Cada anexo de la convocatoria correspondiente hará pública la Comisión de Selección, que estará constituida por personas expertas en el área correspondiente y de titulación igual o superior a la plaza convocada, a propuesta de la persona responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio. En la constitución de las Comisiones de Selección deberá respetarse el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

#### 17. Criterios de selección.

Los criterios específicos de valoración de los contratos ofertados se recogerán en cada uno de los anexos y podrán referirse a alguno de los siguientes parámetros:

- Experiencia académica o profesional previa relacionada con las funciones objeto del contrato.
- Formación específica relacionada con los requisitos del contrato ofertado.
- Otros méritos específicamente relacionados con el objeto del contrato ofertado, que podrán incluir entrevistas con las personas candidatas.



La ponderación de cada uno de estos 3 criterios de valoración deberá constar en el acta de las sesiones que celebren las comisiones de valoración. Finalizada la valoración de solicitudes, el investigador/a responsable del contrato ofertado remitirá tanto el acta de las sesiones celebradas como la valoración detallada de los solicitantes por los medios electrónicos (Administración Electrónica) que se establezcan.

La Comisiones no valorarán los méritos de aquellas personas candidatas que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo correspondiente. Tampoco valorarán aquellos méritos que no resulten suficientemente acreditados en atención a la documentación presentada.

#### 18. Actas.

El/la Secretario/a levantará acta de la sesión de cada Comisión Evaluadora y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de las personas solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

#### 19. Propuesta de contratación.

Efectuada la selección de la/s persona/s candidata/s, se elevará la propuesta de contratación al Vicerrectorado de Política Científica de la Universidad de Córdoba.

#### 20. Resolución y publicación.

A la vista del resultado de las valoraciones emitidas por las Comisiones de Selección, el Vicerrectorado de Política Científica hará pública en su dirección web la resolución provisional de adjudicación de plazas, especificando la fecha de publicación de la misma. Se concede un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de alegaciones contra la misma. En dicha propuesta figurarán los adjudicatarios y las personas integrantes de la lista de reserva en cada una de las modalidades de contratación convocadas.

Esta adjudicación provisional se tendrá por aceptada cuando una vez propuesta la persona adjudicataria los restantes admitidos al concurso no efectúen alegaciones o comuniquen el desistimiento de su solicitud.

Resueltas las alegaciones presentadas contra la resolución provisional de adjudicación, se elevará la relación definitiva de adjudicatarios al Rector de la Universidad de Córdoba, el cual dictará la resolución definitiva de adjudicación que será publicada en la web del Vicerrectorado de la Universidad de Córdoba (<https://www.uco.es/investigacion/portal/convocatorias-de-contratos>).

En dicha resolución de adjudicación figurarán los adjudicatarios de los contratos y las personas que integren las listas de reserva en cada una de las modalidades de contratación. Esta resolución del procedimiento agotará la vía administrativa. En caso de renuncia de un adjudicatario, su plaza puede ser ocupada por el suplente de la lista de reserva correspondiente según el orden que se establecido en la resolución.

Tras la valoración y resolución de las alegaciones que en su caso se presenten contra la resolución provisional de adjudicación, se hará pública la resolución definitiva de adjudicación en la misma dirección web arriba indicada.

#### 21. Renunciaciones.

Las renunciaciones a los contratos deberán presentarse, a través del Registro General de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado competente la sustitución del renunciante por la persona suplente.

#### 22. Cláusula de protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Córdoba es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpdatos@uco.es](mailto:dpdatos@uco.es). La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ([www.consejodetransparencia.es](http://www.consejodetransparencia.es)).

#### 23. Eliminación de archivos.

Se informa a las personas participantes en cada convocatoria publicada de acuerdo a estas bases reguladoras que la documentación presentada junto con su solicitud de participación, permanecerá en los archivos del Servicio de Recursos Humanos y del Servicio de Gestión de la Investigación el tiempo que marque la normativa de aplicación.

#### 24. Recursos.

Contra las resoluciones definitivas de adjudicación de los contratos, que de acuerdo con el artículo 126.2 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018) no agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 25. Incompatibilidades.

El disfrute de un contrato queda sometido, en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Córdoba ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla. La comprobación, en cualquier momento, por parte de la Universidad de Córdoba de la existencia de una actividad incompatible según la normativa de aplicación, supondrá la inmediata rescisión del contrato de trabajo adjudicado, cuando así derive del expediente incoado al respecto, en garantía de los derechos de defensa y audiencia del administrado.

#### 26. Tramitación de urgencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la tramitación de urgencia del presente procedimiento de selección, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Esta medida se adopta por razones de interés público, en concreto para la correcta ejecución y justificación de los fondos europeos, del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, y de todos aquellos fondos que financian los proyectos de investigación que convocan las plazas, con plazos de ejecución y justificación muy cortos que requieren de un proceso selectivo que, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, responda a su vez al principio de celeridad.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las normas o instrucciones de igual o inferior rango en cuanto contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### ANEXO

#### CALENDARIO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA EL AÑO 2023

Convocatoria	Inicio del plazo de presentación de solicitudes	Fin del plazo de presentación de solicitudes
Enero	-----	-----
Febrero	-----	-----
Marzo	01/03/2023	11/03/2023
Abril	30/03/2023	10/04/2023
Mayo	02/05/2023	11/05/2023
Junio	02/06/2023	12/06/2023
Julio	30/06/2023	10/07/2023
Septiembre	31/07/2023	11/09/2023
Octubre	02/10/2023	13/10/2023
Noviembre	30/10/2023	10/11/2023
Diciembre	20/11/2023	30/11/2023

En el supuesto de que incidencias informáticas u otras circunstancias sobrevenidas impidiesen la publicación de las convocatorias en la dirección web en las fechas indicadas, podrá acordarse el aplazamiento de la convocatoria o una ampliación del plazo de presentación de solicitudes mediante resolución motivada del Vicerrectorado de Política Científica. Todas las fechas de fin de plazo de solicitudes finalizarán a las 14:00 horas del día correspondiente.

Córdoba, 31 de enero de 2023.- El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.